

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

LOURDES OBREGÓN GARCÍA
QUERELLANTE

vs.

LUMA ENERGY, LLC Y
LUMA ENERGY SERVCO, LLC
QUERELLADA

CASO NÚM.: NEPR-QR-2023-0110

ASUNTO: Orden Solicitud Desestimación

ORDEN

El 10 de agosto de 2023 la parte Querellada presentó una “Moción de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica”. En la referida Moción, la Querellada informó haber atendido y resuelto la situación reportada por la parte Querellante, por lo que solicita se desestime la querrela de epígrafe.

Por todo lo cual, se **ORDENA** a la **parte Querellante** a que en el término de **diez (10) días**, a partir de la notificación de esta Orden, se exprese sobre la solicitud de desestimación de la Querellada.

Notifíquese y publíquese.



Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Michelle Bonilla Sotomayor, el 15 de agosto de 2023. Certifico, además, que hoy, 15 de agosto de 2023, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm.: NEPR-QR-2023-0110 y he enviado copia de la misma a: carlos.ramirez@lumapr.com y lmog2008@live.com.

Asimismo, certifico que en el día de hoy he enviado copia fiel y exacta de la misma a:

Luma Energy Servco, LLC
Lcdo. Carlos Ramírez Isern
PO Box 364267
San Juan, PR 00936-4267

Lourdes Obregón García
Villa Nevárez
1063 Calle 10
San Juan, PR 00927-5222

Para que así conste, firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 15 de agosto de 2023.



Sonia Seda Gaztambide
Secretaria